Boletin Ed Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Viernes 4 de Setiembre de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Libreria de Rodriguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado à casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

PARTE OFICIAL

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de establecimientos penales.—Negociado 3.º

Ilmo, Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) de la proposicion presentada por V.1 para contratar el servicio de 8,000 penados con el fin de emplearlos en talleres y otras ocupaciones, satisfaciendose el plus de 2 rs. por hombre y uno y medio por las mujeres en cada dia de trabajo, y sujetandose el contratista á la inspeccion y suprema vigilancia del Gobierno, ha tenido á bien S. M. disponer que dicha proposicion, con las modificaciones propuestas por V. I., se anuncie en subasta pública juntamente con el pliego de condiciones para la misma, aprobado en esta fecha.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de [1857.—Nocedal.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

Condiciones de la proposicion aprobada por S. M. para la concesion de 8,000 penados con destino a talleres y otras ocupaciones en diferentes presidios del reino.

1.ª El arrendatario se obliga á dar ocupacion á 8,000 penados en los diferentes presidios del reino y casas de correccion de mujeres, satisfaciendo el plus de 2 rs. por hombre y uno y medio por las mujeres en cada dia de trabajo.

2.ª Como la mitad del plus corresponde à productos y la otra mitad por iguales partes se distribuye en mano y para el fondo de ahorros, la aplicacion de esta mitad se hará por el Comandante, de acuerdo con el contratista, entre los operarios, en justa proporcion á la inteligencia, laboriosidad y comportamiento que demuestren en los trabajos ú ocupaciones á que se hallen destinados.

3.ª El arrendatario designará los presidios en que prefiera ocupar los confinados.

4.ª El arrendatario se compromete á costear los gastos de conduccion de cuerdas y habilitacion de los locales donde desee aumentar el número de hombres sobre los que cómodamente puedan contener los presidios.

5.ª El tiempo del compromiso será el de 16 años, contados desde la fecha de la aprobacion del contrato.

6.ª Todas las herramientas, telares y útiles existentes se entregarán al arrendatario por inventario, siendo obligación suya el devolverlos en estado de buen uso el dia que finalice este convenio.

7.ª Se exceptúan, sin embargo, los útiles y telares que en la actualidad obran en poder de los contratistas, los cuales se entregarán al nuevo arrendatario, así como los hombres y locales á medida que vayan finando los contratos.

8.ª Se considerarán como contratas existentes las verificadas con plazo determinado, mediante aprobacion del Gobierno ó de la Direccion, y que se hayan elevado á escritura pública ántes de aprobarse este contrato.

ántes de aprobarse este contrato.

9.ª El arrendatario se obliga á ocupar 1,000 penados en el primer año del arriendo, otros 1,000 en el segundo y asi sucesivamente, de modo que los 8,000 estén ganando el plus dentro de los ocho años siguientes al de la aprobacion del contrato, quedando sin embargo facultado el contratista para abreviar estos plazos, si le conviniere.

10. Como las herramientas y útiles entregados por inventario podrán no ser suficientes para la ocupacion del número que se desea, serán de cuenta del arrendatario todas las demas necesarias para el establecimiento de talleres, y quedarán á beneficio de los presidios at concluir este convenio, así como las obras y mejoras que ejecute en los locales, sujetándose en estas á las reglas que indique la Dirección del ramo para que obtengan las condiciones y seguridad debidas.

11. Si conviniere al arrendatario, podrá optar á que la cuarta parte de los 8,000 operarios sea reemplazada por corrigendas de las casas de galera existentes en los puntos donde se le hayan concedido confinados, y por cada una de ellas y dia de trabajo pagará un real y 50 céntimos.

12. Los penados que hubieren servido anteriormente en un taller igual al que les destine el contratista, ganarán desde el primer dia el plus de 2 rs, En cuanto á los confinados que no supieren oficio, se formarán en cada presidio secciones de aprendices que durante los tres primeros meses nada devengarán; de tres á seis meses ganaràn un real por dia de trabajo; de seis á nueve un real y 50 céntimos, y cumplidos los nueve meses distrutaran el plus de 2 rs. diarios. Respecto á las mugeres guardarán los mismos períodos de aprendizaje, y en ellos tendrán derecho á la mitad de plus que los hombres; pero al cabo de nueve meses ganarán un real y 50 céntimos.

45. Los confinados que resulten sin aptitud en los tres primeros meses de aprendizaje se considerarán como inútiles, y si ingresan de nuevo en talleres, se tomará como servido para ganar el plus el tiempo que anteriormente hayan ocupado en el presidio en clase de aprendices, si es en el mismo oficio.

44. Todos los dias serán de labor ménos los de fiesta entera y los que exceptúa el Reglamento, y 10 las horas de trabajo desde 1.º de Abril hasta 50 de Setiembre, y ocho en los seis meses restantes.

15. Si ocurriere algun caso imprevisto, como peste, guerra, fuego ú otro cualquiera ajeno à la voluntad del contratista, que le impida continuar los trabajos, no se le obligará al pago de los jornales, mientras duren las circunstancias que lo motiven. Si ademas sufriera perjuicio ó pérdida de sus intereses, tendrá derecho á ser indemnizado.

16. Para graduar la indemnización y despues de probar el contratista que el dano no proviene de su causa, y si de fuerza mayor, se procedera por la Administracion á elegir un perito que lo determine, queuando facultado el contratista para nombrar otro, y reservandose el Gobierno la designacion de un tercero si hubiere discordia. La indemnizacion no podrá referirse mas que à las herramientas, útiles y enseres del trabajo y á las existencias que se justifiquen; como correspondientes à una semana, pues no debe nunca el contratista tener dentro del loca del presidio repuesto ó productos eq tivalentes á mas de inte dias siete dias.

17. El contratista podrá emplear los penados en cualquier arte ú oficio; pero en la inteligencia de que ha de buscar á los productos salida fuera del punto de fabricación, ó ha de verificar la venta al pormenor y de mo-

do que no se abaraten los precios ordinarios del mercado.

18. Si la Direccion tuviere necesidad de hacer obras ó reparaciones en algun edificio, y se sirviese de operarios que utilice el contratista, dejará este de satisfacer el plus que devenguen los mismos, como tambien si se empleanen construir prendas de vestuario ó efectos para su uso, pero no podrán ocuparse en proveer á otro establecimiento. Quedan igualmente exceptuados de la contrata los confinados que sean necesarios para la mecánica y faenas propias de cada presidio, y todos aquellos que no quiera admitir el arrendatario en los talleres.

49. Antes de dar principio á las labores de cualquier taller, lo pondrá el contratista en conocimiento del Gobernador de la provincia para que lo autorice si es conforme á la salud de los penados y al buen régimen de los presidios, y tambien á los altos intereses cuya tutela está encomendada á dichas Autoridades, teniendo en todo caso el contratista la facultad de alzada para ante el Gobierno.

20. El contratista, con la aprobacion del Gobernador, podrá elegir un maestro libre para cada seccion de taller.

21. La vigilancia de los talleres. en cuanto al órden y cuidado de las máquinas y enseres, estará á cargo de cada maestro de taller bajo la inmediata inspeccion del Jefe del establecimiento á quien por ordenanza corresponda.

22. Para la seguridad de las herramientas y demás efectos podrá adoptar el contratista las disposiciones que juzgue oportunas, excepto las de conservar las llaves de los talleres, las cuales, como todas las del presidio, estarán en poder del Comandante, vigilando este con los demás empleados la seguridad de los intereses del mismo contratista.

25. Las llaves de los ármarios estarán á cargo del contratista, pero con la obligacion de franquearlas al Comandante siempre que necesite hacer algun reconocimiento.

24. Para asegurar el pago de los pluses y el cumplimiento del contrato, el arrendatario constituirá en la Caja general de Depósitos uno de 300,000 rs. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, ó en acciones de carreteras al tipo de cotizacion, quedando facultado para cobrar los intereses. El depósito responderá por todo el contrato desde que venzan los ocho años primeros; pero antes se considerará afecto á cada parte de él, res-

pecto á la ocupacion sucesiva ó periódica de cada 1,000 hombres.

25. Se concede para verificar el depósito el plazo de un mes, contado desde el dia en que el contrato se eleve á escritura pública.

Madrid, 8 de Agosto de 1857.=El Director, Dionisio Gainza.

Condiciones para la celebracion de la subasta.

1. La subasta se verificará en Madrid á la una del dia 25 de Setiembre próximo en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion del reino, ante Escribano público, presidiendo el acto el Sr. Director general de Establecimientos penales, asistido de su Oficial del negociado de Presidios.

2.ª La persona que desee presentarse como licitador habrá de constituir préviamente en la Caja general de Depósitos uno en metálico de 100,000 rs., é su equivalente en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, ó en acciones de carreteras al precio de la cotización del dia anterior.

3.ª Las proposiciones para optar á este contrato se redactarán en esta forma: «Conformándome con todas las condiciones establecidas en la proposicion aprobada por S. M. en 8 de Agosto último para la concesion de 3,000 penados, las acepto en todas sus partes.» «ó con las mejoras siguientes.» En este caso se expresarán á continuacion con toda claridad las que se hagan, tanto aumentando el plus de

los confinados ó corrigendas, cuanto acortando el plazo de los ochos años en que han de emplearse los 8,000 penados, ó segun consideren los proponentes mas beneficioso á los intereses de la Administración. En vez de firma se escribirá el lema.

4.ª Las referidas proposiciones se incluirán en un pliego cerrado dirigido al Director general de Establecimientos penales, y se distinguirán con un lema. Dentro del mismo pliego y con el sobrescrito de lema, se acompañará otro, cerrado tambien, que contenga el nombre y domicilio del proponente y la carta de pago ó documento legal que acredite haberse constituido el depósito establecido para responder del remate.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar en poder del Presidente de la subasta, durante media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entrega-

dos no podrán retirarse.
6.ª Llegada la hora de la subasta, el Director de Establecimientos penales sorteará por medio de cédulas los pliegos presentados, marcándolos con el número que obtengan en el sorteo. En seguida se dará lectura por el Escribano actuario de las condiciones relativas á la concesion de los 3,000 confinados, y luego de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el órden de su nume-

racion.
7. a Se declarará inadmisible toda

proposicion que no lleve unido al comprobante integro del depósito que marca la condicion 2.ª, ó que altere sustancialmente las cláusulas ó tipos de la que sirve de regla para la subasta

basta.

8. a Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales y admisibles, se procederá en el acto á una nueva licitacion oral por espacio de 15 minutos entre los autores de ellas únicamente, y si no quisieren mejorarlas, ó se hallaren ausentes, se entenderá como proposicion mas ventajosa la correspondiente al lema que haya obtenido un número mas bajo en el sorteo.

9.º En seguida se extenderá el acta de todo lo actuado, y el Director de Establecimientos penales se reservará adjudicar el remate dentro de las 24 horas siguientes en favor de la proposicion mas ventajosa entre las presentadas.

10. Al efecto procederá el dia 26, á la misma hora de la una, á abrir el pliego que contenga el nombre y domicilio del mejor proponente, y si no hubiere cumplido con todos los requisitos legales, se acudirá á la proposicion inmediata más beneficio-

sa, y así sucesivamente.

11. Hecha la adjudicación provisional, quedará retenido el depósito perteneciente al postor favorecido, devolviendose á los demas licitadores los pliegos que contengan las garantías restantes.

Ca

42. Declarada por S. M. la adjudicación definitiva, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Birección de Establecimientos penales, como tambien la satisfacción al Escribano del papel sellado y de los derechos que le corresponda por el acto de la subasta.

45. El rematante se obliga á ampliar la fianza de que habla la condición 2.ª hasta 300,000 rs. dentro del mes siguiente al del otorgamiento de la escritura, y de no hacerlo en el término indicado, se tendrá por rescindido el contrato, quedando el depósito á la responsabilidad que marcan los párrafos primero y segundo del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. Igual responsabilidad contraerá el rematante si no cumpliese con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término de ocho dias.

15. El anuncio para esta subasta se insertará en la Gaceta, cuidando los Gobernadores que se publique en seguida que lo reciban en los Boletines oficiales, repitiendo su insercion cada 10 dias hasta el prefiado para la subasta, y dando aviso de haberlo ejecutado á la Direccion general de Establecimientos penales.

Madrid, 22 de Agosto de 1857.= El Director, Dionisio Gainza.

(Conclusion de la distribución de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.)

PRESUPUESTO DE 1857.

SECCION UNDÉCIMA. - Ministerio de Marina.

Capitulo 1.º Personal de la Administra-		
cion central	86,235	1 1 (0)(1)(1) 62 , 191)
2.º Material de id	24,000	do la anti la inti
3.° Personal del Cuerpo general		
de la Armada, sus auxilia-		Libert St. College
res y el administrativo.	742,599	
4.º Material de id	475,050	i rol, equoli . 11
5.º Personal de las oficinas de		
los Departamentos	20,008	selgo Mile modelo
6.° Material de id. de Sa nidad	21,629	best blogging to
7. Personal de tercios Navales.	260,552	
8.° Material de id	51,202	
9.° Personal de arsenales	1.537,301	PERMIT
40. Material de id.	2.025,202	cajamuna, oleivo
11. Personal de buques armados.	382,806	
12. Material de id.	387,974	up Classica i
43. Personal de establecimien-	rection of the till	or las trabajos,
tos científicos.	36,495	
44. Material de id.	2,000	philesopping en a
15. Personal de buques guardas	ALK TON	in existing is a
costas	415,165	her that the thinks
17. Personal de juzgados.	1.295,201	
18. Material de gastos diversos.	42,903	
19. Personal de hospitalidades	19,497 285	
20. Material de id	54,375	
21. Ohligaciones reconocidas	34,373	te (III an rathigali h
despues de terminados los	100年至5月90	MANAGEMENT STA
ejercicios.	14,613	
THE WATER COLORS OF THE PERSON AND THE PERSON OF THE PERSO	14,010	7.873,090
22. Idem que resultan sin pagar		1.010,000
por las cuentas definitivas	STABLES RESERVE	
de presupuestos.		245,798
Adicional. Construcciones de tres gole-		210,100
tas de hélice para Filipinas.	ď	261,345
-animo tab abasiminamo to a combi-		797,40

SECCION DUODECIMA. - Ministerio de la Gobernacion.

Capitulo 4.º	Personal de la Secretaria del	
ah zanaisa	Ministerio	189,600
2.	Material de id	43,333
3.°	Personal del Consejo Real	191,250
A.	Material de id	6,000
5,°	Personal de Gobiernos de pro-	and of the state
Francis (Bas)	vincia.	479,000

6.º Material de id	(1) (1.0) 121,341 engine he (1) (1.0)
7.º Personal de vigilancia pú-	
blica	589,874
8.º Material de id	195,094
11. Material de la Guardia civil.	83,333
12. Personal de Beneficencia	6,125
43. Material de id	. 554.694
14. Personal de policia sanitaria.	80,227
15. Material de id	60,430
16. Personal de establecimien-	
tos penales	. 416,450
17. Material de id	1.152,350
18. Personal de telégrafos	. 370,000
19. Material de id.	. 166,800
20. Personal de establecimientos	
artísticos	27,292
21. Material de id	43,458
Adicional Obligaciones reconocidas	in animality of the 12 test command
despues de terminados los	s contra a grand residents for any to a contract of
ejercicios	. 6,667
Progradoropa sosmeliana, obnativo bia	4.453,318
Idem que resultan sin pagar	
por las cuentas definitivas	
de presupuestos	
do produptions.	40,86812

SECCION DÉCIMATERCIA. - Ministerio de Fomento.

	1月9日的社会的政府。据是美国的部分为一个	
pítulo 1.º	Personal de la Administra-	用印码出,样, 加
s solnois:	cion central	146,000
2.0	Material de id	40,666
3.°	Personal de agricultura	15,349
4.0	Material de id	103,685
5.°	Personal de montes	91,145
6.	Material de id	33,302
1.00 7.º	Personal de minas	437,357
8.0	Material de id	57,413
9.0	Idem de industria	833
10.		20,230
	Material de id	8,944
12.	Personal de comisiones es-	
nuo alse	peciales	2,749
13.		16,000
14.	as oboacias cope	
Marin all	ciales	282,893
	Material de id	95,305
16.		
	artísticas.	8,883
47.	Material de id	2,833
48.	Personal del Museo nacional	
MEXICA DE LA COMPANIA	de Pinturas	5,400
19.		2,500
20.	Personal de pensionados para	al zamanda a
O.F	la enseñanza especial	11,000
21.	Material de id	20,000

	040 048	551
22. Personal del Consejo de Instruccion pública	33. Gastos diversos extraordinarios.	548,65566
25. Id. de Instruccion primaria. 28,249	34. Obligaciones reconocidas	010,000.100
24. Material de id	despues de terminados los	nim nila or
25. Personal de Instruccion secundaria	ejercicios	8,41265
26. Idem superior 636,400	ejercicios cerrados	96
27. Material de id	The I was a superior of the su	4.284.13823
28. Personal de escuelas del No- tariado	SECCION DÉCIMAQUINTA.—Gastos de las	contribuciones y rentas públicas.
29. Material de id 1,412	And Harrison and L. Harrison and L.	b sommacles delegation of
50. Personal de corporaciones científicas y literarias	CONTRIBUCION INDUSTRIAL	Y DE COMERCIO.
34. Material de id	Capítulo 1.º Asignacion para investiga-	arta de col do licula do
32. Personal de establecimien-	dores	52,712
tos científicos y literarios. 45.303 55. Material de id	recho de hipotecas	49,200
54. Gastos generales de instruc-	3.º Personal del impuestos de	17 190
eion pública 90,229	minas	17,129 702,751
35. Personal del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Ca-	5.° Material de id	70,505
nales y Puertos	6.° Personal de la Imprenta Na- cional	16,566.
36. Material de la escuela de id 48,250 37. Idem de carreteras 1.723,594	7.º Material de id	134,800
38. Idem de caminos de hierro. 2.411,370	8.º Pluses, sueldos y gastos de	To 740
39. Idem de puertos, faros, bovas y valizas 836,650	establecimientos penales	72,340
yas y valiz‡s 836,650 40. Idem de canales de navega-	Rentas estar	cadas. ob lenterou 10
cion fluvial y conduccion	9.º Personal de fábricas de ta-	and the state of t
de aguas	bacos	85,309
riego de Lorca 1,000	10. Material de id.	7.982,000
Crèdito permanente. — Construccion de lineas telegráficas	11. Gastos de administracion de idem	1.216,000
líneas telegráficas	12. Premios à aprehensores de	e main a consequence de la consequence della con
45. Obligaciones que resultan sin	idem	8,000 436,761
pagar por las cuentas desi- nitivas de presupuestos 3,769	14. Material de id	654,797
mitras de presupuestos.	45. Personal del resguardo de id. 46. Material de id	292,856 656
Servicio extraordinario de Obras públicas.	17. Personal de alfolies y alma-	ded de la completa d
Único Reparacion de carreteras y	cenes de sal	42,721
obras nuevas 6.706,550	18. Material de la administracion de idem	3.553,992
SECCION DECIMACUARTA.—Ministerio de Hacienda.	19. Premio á aprehensores de id.	5,700 Common Marine
leaving of and elaber for and enterprise the advantage of the control of	20. Personal de la Fábrica de	13,291
Capitulo 1.º Personal de la Secretaria del	papel sellado	eesigni ob coloule 1811 (1994 - 1994)
Ministerio y Superitenden- cia del edificio 56,916	tos timbrados	140,000
2.° Material de id	22. Idem de la administracion de idem	80,290
3.° Personal de las dependencias del Tribunal de Cuentas del	23. Premios á denunciadores de	authors, Doscovers of the transfer
Reino	id. y derechos procesales 24. Personal de la fabricacion de	35,900 control of the second o
4.º Material de id	pólvora	66,330
5.° Personal del Tesoro público. 288,97693 6.° Material de id	25. Gastos de id	809,124
7.º Personal de la Caja de De-	cion de id.	916
pósitos	27. Gastos de administracion de	47,052
tral y provincial 410,962	idem	E Talk of olsoak of all broad
10. Material de id	mios de espendicion de do-	Tarrell interest at 19 timbell
é impuestos	cumentos de vigilancia pú-	ins a 30,000 to a countries of the
12. Material de id	30. Gastos de fabricación de pa-	no próximo. =Burzugallana.
15. Personal de Rentas Estan- cadas	pel de matriculas, títulos	8,680
14. Material de id 69,713	y diplomas	第一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个
15. Pesonal de Aduanas y Aran- celes	A V v volici	
17. Premios à constructores de	31. Personal de la Administra-	Golderno de la provincia de l
buques de mas de 400 to- neladas 70,080	cion provincial de Aduanas.	379,99033 468,49970
18. Personal de Loterías, Casas	32. Material de id	100,199
de Moneda y Minas 55,166	rabineros	3.634,18110
19. Material de id	34. Material de id	218,55364
do y de Secuestros 515,996	35. Personal del Resguardo de puertos	259,996 and sold sold sold
21. Material de id	36. Material de id	19,72775 38,72781
siones 52,333	38. Policia sanitaria.	Lidings areas piles again in
25. Material de id	Loterias, Casas de l	Ioneda y Minas.
24. Personal de la Asesoria del Ministerio de Hacienda 104,588	70 Personal de Loterias.	on a 274,916 with the no market see
25. Material de id	40. Material de id	Mark 85,562 was children as ass
26. Personal del Archivo de la Administración central de	41. Ganancias de id	4.074,000
Hacienda, Fo. 10. 15,666	42. Personal de Casas de Moneda y departamento del gra-	micha der los puridas respectivos
28. Idem de las dependencias de	bado	74,391
29. Material de id 90,205	43. Material de id	
50. Gastos diversos ordinarios 32,331	malen, Almadenejos y Al-	ulas, restumber demagnings me-
31. Alquileres de edificios de pro- piedad particular ocupados	caráz de Sevilla	376 016
por oficinas del Ministerio	46. Personal de las minas de Li-	and area all the same and a same and
y obras por conveniencia del servicio	names. A.	5,853 and be bridge of 01900s

47. Material de id	132,830
Riotinto	10,810
50. Personal de las minas de	
Falset y Marbella	500 79

Ramos centralizados.

54. Gastos de los ramos del E	s-
tado	. 3,600 v
Justicia	5,200

Ramos de Gobernacion.

57. Personal de Correos	514,225 1.934,85798
59. Gastos de fabricación y ex-	1.004,00700
pendicion de sellos de cor- reos	75,250

Ramos de Fomento.

61.	Personal de	los	ramos de	man franco (GI
	Fomento.			31,303
62.	Material de id		191900 A 1 4 4 4	189,655

Ramos del Tesoro.

63	. Personal del Boletin oficial		
	de Hacienda	4,333	
64.	Material de id.	3,792	
65.	Personal del giro mútuo del		er er i eine Granifi da de en-
	Tesoro.	4,708	
66.	Material de id.	40,38043	
67.	Obligaciones reconocidas despues de terminados los	la y sudelie etchia	
	ejercicios	2,47350	TOTAL ON
68.	Idem que resultan sin pagar	h bankaudhann	36.654,506:.29
	por las cuentas definitivas		
	de presupuestos	a sellador la completa la comp	5,253
	and	eds Educionolodal she	59989

SECCION DECIMASEXTA. - Presupuesto extraordinario de Bienes nacionales.

	Total.	The second second second second second	- 559,302 - 443.361,54743
	res de Bienes nacionales.	10,000	TERO ROB
	cipados	529,302	
Capitulo 3	° Descuentos de plazos anti-	obeing and 2	THE SH

Madrid 25 de Agosto de 1857. - José de Sierra.

Madrid 25 de Agosto de 1857.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Setiembre próximo.—Barzanallana.

Gobierno de la provincia de Valladolid

CENSO DE POBLACION.

Por el correo de ayer fueron remitidos á los Alcaldes de esta provincia los Estados que espresa la circular inserta en el Boletin de igual fecha; tan luego estos sean recibidos las juntas municipales de Censo de poblacion se ocuparán en estudiarlos y hacer de ellos un detenido exámen, consultando con los Jueces de primera instancia de los partidos respectivos, cuantas dudas puedan ocurrírseles, á fin de que en el momento que se devuelvan por la Junta provincial las cédulas, resúmenes y demas datos, pueda verificarse la clasificacion de los habitantes, con toda la precision, esmero y actividad que exije un servicio de tanta importancia y tan grandes resultados. Valladolid 4 de Setiembre de 1857. = Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El primer Domingo del mes de Octubre del corriente año, á las doce de su mañana, se procederá á la adjudicacion en pública snbasta del arriendo del pontazgo de Puente Duero, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 20,000 rs. vn. en cada uno.

La subasta se celebrará en mi Sala despacho de este Gobierno de provincia, y el arancel y pliego de condi. ciones se hallarán de manifiesto en la Intervencion de ramos especiales del Ministerio de la Gobernacion, sita en esta dependencia, para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al siguiente modelo, siendo la cantidad que ha de consignarse como garantía préviamente para tomar parte en esta subasta la de la 4.ª parte de dichos 20,000 rs., en la inteligencia de que á cada pliego ha de acompañar el documento que acredite haber realizado el depósito en la Depositaria de esta provincia. Valladolid 31 de Agosto de 1857. —Francisco del Busto.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Bolétin oficial de esta provincia en tantos del corriente, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en remate público del arriendo por dos años del pontazgo de Puente Duero, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á las espresadas condiciones y requisitos.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.

Fecha y firma del proponente.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Comandante de provincia de la Guardia civil, me dice en 29 de Agosto próximo pasado lo siguiente.

«El que suscribe y compañero de pareja José Sanz Macon, del puesto de la Capital, que prestan el servicio del instituto en la línea del ferro-carril y Puente que se está construyendo en la misma, denominado Puente de Duero, prestaron auxilio á Francisco Rodriguez, vecino de Valladolid, el cual les fué reclamado por el mismo en atencion al mal trato que estaba ocasionando Pedro Rodríguez, vecino de Roa, en la provincia de Burgos y trabajador de la citada obra, á Lorenza Moyano, vecina de dicho Valladolid, habiéndola causado una pequeña herida en la garganta, ocasionada con las uñas, por la que echó muy poca sangre, y otra en un dedo de la mano izquierda, esta ha sido con instrumento cortante, aunque no ofrecen peligro las citadas heridas, á la vez varios golpes contusos, por todo lo cual fué preso el referido sugeto, y puesto á disposicion del Sr. Alcalde del pueblo de Laguna.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Valladolid 2 de Setiembre de 1857. = Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia Constitucional de Bejar.

En la ciudad de Bejar, se celebra Feria desde el 24 hasta el 28 de Se-

tiembre próximo en las afueras de la misma y sitio denominado la Corredera. En el mismo hay unos soporta. les pertenecientes à la Municipalidad, que están destinados para los Comerciantes de telas y otros géneros, y que desde largos años han ocupado los de esta poblacion en su mayor parte. En el presente han determinado no salir de sus casas al sitio de la Feria, y se hallan dichos soportales á disposicion de los comerciantes que gusten ocuparlos si les conviene concurrir al punto indicado, en que se hallan los demás objetos de Comercio y afluye la mayor parte de los ferian. tes. Bejar 29 de Agosto de 1857. =Joaquin Hejero.

Don Ecequiel Valdés, Juez de primemera instancia de esta villa y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca y Rita Cadebide, naturales de San Pedro de Moreiras, partido judicial de Orense, y residentes últimamente en la ciudad de Toro, para que en término de quince dias á contar desde la insercion de este anuneio en el Boletin ofical de esta provincia, comparezcan en este Juzgado ó autoricen persona que legalmente las represente, en el caso de que quieran mostrarse parte en la causa criminal que se sigue contra Custodio Diez y Vicente Conejo, naturales de dicha ciudad de Toro y Villardondiego, sobre robo de diez y seis duros á la Francisca y Rita; bajo apercibimiento que de no verificarlo, las parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Mota del Marqués á treinta de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete. = Ecequiel Valdés. = Por su mandado, Santos Fcr. nandez.

ANUNCIO PARTICULAR.

PLAZA DE TOROS.

1/1/ 8/4/19/1 - • • ** • •

En las tardes del 22, 23, 24, y 25 de Setiembre, época de feria, se verificarán las corridas de Toros de costumbre. El ganado, procedente de las mas acreditadas ganaderías de Colmenar, Fuentes y Trujillo, y la cuadrilla á cargo de los dos célebres primeros espadas Francisco Arjona Guillen (a) Cúchares, y Antonio Sanchez (a) el Tato, demuestran el celo de la Junta de Beneficencia para que las corridas sean dignas de la Capital de Castilla la Vieja, y para que el público pueda juzgar á la vez y en el mismo redondel, á dos de nuestras celebridades taurómacas.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA, plazuela de las Angustias, núm. 3.